DE: División de Bienestar BNL06	FECHA: 06/09/2026
PARA: BNL06	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el (USUARIO / GERENTE DE PROYECTO) de la Armada de Colombia, nombrado mediante resolución No. 001-ARC-CBNL06-2026 de fecha 02 de enero del 2024 presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "*Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos*".

La BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ", Atreves de la DIVISIÓN DE BIENESTAR es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas.

En virtud de designación efectuada por el mando naval para desempeñarse corno Gerente de Proyecto, le corresponde efectuar los trámites previos para la contratación y satisfacción de necesidades propias y de las demás dependencias que le asignen recursos, por diversos rubros presupuestales, tales como transportes, mantenimientos de vehículos y bienes, adquisición de vehículos, herramientas; prestaciones de servicios, arrendamientos, entre otros. Para el caso que nos atañe se encuentran los relacionados con el "COMODATO".

En concordancia y para lograr el óptimo, desarrollo de su labor, requiere entregar a manera de COMODATO UN BIEN INMUEBLE (local comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el frente con la oficina de administración y sala de profesores, por el occidente con los baños de primaria y por el oriente con la Biblioteca) para ser utilizado como cafetería del COLEGIO NAVAL SANTAFÉ DE BOGOTÁ.

Dentro de los fines esenciales del Estado enunciados en el artículo 2 de la Constitución Política, se encuentra el de facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan la vida económica, política y administrativa de la Nación, pilar fundamental del Estado Social de Derecho, cuyos lineamientos son reflejo dinámico de la participación ciudadana en forma digna y solidaria con prevalencia del interés general.

---

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

Por lo anterior, para la consecución de dichos fines el Estado debe colaborar con los particulares a través de diferentes figuras jurídicas de rango constitucional y legal entre ellas la descentralización administrativa por servicios en la cual el Estado a través de sus órganos funcionales se desprende en todo o en parte de su función para entregar a los particulares colaboradores del Estado quienes no solo son movidos por el interés particular sino también por el interés de la comunidad.

Asimismo, el Artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad le corresponde a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

El colegio debe contar con una cafetería institucional porque ofrece una serie de beneficios para la comunidad escolar. Además de proporcionar una opción conveniente y accesible para obtener alimentos y bebidas, la cafetería fomenta un ambiente de socialización y descanso para los estudiantes, profesores y personal Administrativo permitiéndoles interactuar con sus compañeros y profesores en un entorno relajado. Asimismo, la cafetería del Colegio Naval Santafé de Bogotá, puede ofrecer opciones nutritivas y saludables, contribuyendo a la formación de hábitos alimenticios saludables en los estudiantes. También puede ser un espacio para que los estudiantes aprendan habilidades sociales y de independencia, como la gestión del dinero y la toma de decisiones. En resumen, una cafetería institucional es un recurso valioso que puede mejorar la calidad de vida de los estudiantes y enriquecer la experiencia educativa en general.
La cafetería en el colegio tiene un impacto positivo en la vida de los estudiantes, desde proporcionar un espacio para el descanso y la socialización hasta ofrecer oportunidades de aprendizaje y fomentar la independencia y la responsabilidad.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, es de alta prioridad para el Colegio Naval Santa Fe de Bogotá, brindar una alimentación de calidad: completa, equilibrada, adecuada a los estudiantes para favorecer el estado nutricional recibiendo la alimentación que requiere su organismo, fomentando hábitos saludables en la comunidad educativa; y así brindar bienestar a los estudiantes, docentes y personal administrativo del plantel. Esto se debe a que uno de los derechos fundamentales de los niños es la buena alimentación.

El 80% de los alumnos del colegio Naval Santafé de Bogotá son hijos de personal uniformado toda vez que las medidas de seguridad son una prioridad para nuestro plantel educativo sumado a que la cafetería interna es la única opción con la que nuestra comunidad educativa cuenta para adquirir su alimentación de forma segura, por políticas de seguridad del Colegio ningún alumno está autorizado para salir a comprar a los establecimientos aledaños del plantel educativo.

A su vez, suscribir un contrato de Comodato de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" con la Acción Social Naval, entidad sin ánimo de lucro, tiene como objeto, entre otros, el desarrollo de actividades de programas de acompañamiento y apoyo para el personal de Oficiales, Suboficiales e Infantes de Marina de la Armada Nacional y sus familias, que buscan el mejoramiento de las condiciones mínimas de bienestar.

Con relación a su situación sobre este inmueble no pesa ningún gravamen, así como tampoco tienen deudas con el Distrito de Santafé de Bogotá por concepto de impuestos, encontrándose al día.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: El **COMODANTE** entrega en calidad de comodato a título gratuito al **COMODATARIO** el uso, goce y disfrute de un inmueble situado dentro de las instalaciones del Colegió Naval Santafé de Bogotá de propiedad de la Armada Nacional.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El lugar de Ejecución del contrato a suscribirse será en las instalaciones del Colegio Naval Santafé de Bogotá ubicado en la calle 66C No 66-15 Barrio J.J Vargas, de la ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el Supervisor del contrato.

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato a suscribirse será hasta por cinco (05) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y su aprobación en la plataforma SECOP II, sin perjuicio de que el COMODANTE solicite la restitución del bien en cualquier momento

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes, obras y servicios días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMODANTE se reserva el derecho a no renovar el presente contrato si llegare a demostrar que el COMODATARIO no le está dando el uso adecuado y establecido al inmueble entregado en comodato.

2.4 CANTIDADES A ENTREGAR: El Inmueble a entregar se encuentra relacionadas en el anexo "A" del presente estudio.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se prevé a celebrar un contrato estatal de COMODATO no definido específicamente en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, pero autorizado por la misma disposición, cuando define el contrato estatal así:

"...Son· contratos estatales todos los actos Jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales, derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad... "

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el presente documento.

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F SERVICIOS	80000000	80130000	80131500	80131502
	Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones	arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
80131502	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales

2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, la DEPENDENCIA USUARIA procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el proceso a seguir SI/ NO se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia, es decir: "COMODATO" **no están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obre en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

El Gerente de Proyecto, con el fin de determinar los acuerdos/tratados aplicables debe efectuar verificación de las excepciones establecidas en el manual citado con antelación.

2.9 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que *"...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes"*, se adelantó verificación en la página *www.colombiacompra.gov.co* (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir "COMODATO", **no están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN

El Colegio Naval Santafé de Bogotá, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: (indicar la normatividad que rige el proceso contractual).

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El Código Civil, en el Título XXIX, regula el "contrato de comodato o. préstamo de uso" y en su artículo 2200 lo define como un contrato en que una de las partes entrega a la otra parte gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, y con cargo de restituirla al terminar el uso; este contrato sólo se perfecciona con la entrega física de la cosa.

Según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, *"son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho*

privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad…" entidades entre las que se encuentra la Armada Nacional de Colombia.

Con fundamento en este artículo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto No. 1077 del 26 de marzo de 1998, señaló que las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que deban darse al bien.

Ahora, sobre la viabilidad jurídica del contrato de comodato y sus límites, la Ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala: "*Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no reporten utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y los demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.*

Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas a las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término e tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente ley"

Desde el año 2017 y de manera ininterrumpida hasta la fecha, la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", a través del Colegio Naval Santafé de Bogotá, ha venido articulando esfuerzos con la Acción Social Naval para garantizar la prestación del servicio de cafetería al interior del establecimiento educativo. Esta alianza estratégica mediante la figura del comodato a título gratuito responde al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al principio de colaboración armónica entre entidades descentralizadas sin ánimo de lucro y la administración pública (Artículos 2 y 209 de la Constitución Política).

Durante estos más de nueve años de trayectoria (2017 - 2026), el comodato ha permitido disponer de una infraestructura física adecuada dentro del colegio (un área de 97.65 m² que abarca caseta de atención y patio para comensales) dedicada exclusivamente al bienestar de la comunidad educativa. Cerca del 80% de la población estudiantil del Colegio Naval Santafé de Bogotá está conformada por hijos del personal uniformado de la Armada Nacional. Dado que por estrictas políticas y protocolos de seguridad institucional ningún alumno tiene permitido salir del plantel a adquirir alimentos en establecimientos aledaños, la cafetería interna administrada por la Acción Social Naval constituye la única alternativa segura, eficiente y coordinada para garantizar el derecho fundamental a la alimentación adecuada y la formación de hábitos saludables.

Adicionalmente, se destaca que durante todo el tiempo transcurrido desde el año 2017 a la fecha, la Acción Social Naval ha ejecutado las actividades del comodato con total pulcritud y cumplimiento de sus obligaciones, sin registrar ningún tipo de incumplimiento o falta contractual.

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

Para el presente proceso, no se realizará un análisis del sector económico, toda vez que una de las principales características del contrato de comodato es la gratuidad.

GRATUIDAD DEL CONTRATO: El contrato se desarrollará sin ningún tipo de contraprestación económica a favor de la Acción Social Naval de Bogotá, en su calidad de Comodatario, por tratarse de un contrato cuya naturaleza deviene de la gratuidad, dado que una de las características fundamentales de esta clase de actos jurídicos, es la gratuidad, conforme reza en el Artículo 2200 de la Ley 57 de 1887, código Civil Colombiano.

3.4 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución, adecuación, mantenimiento y correcto desarrollo del objeto del presente contrato de comodato serán asumidos de manera exclusiva por la Acción Social Naval (Comodatario).

Al término de la vigencia del contrato, el Comodatario se obliga a restituir el bien inmueble a la Armada Nacional en las mismas condiciones físicas y de operabilidad en que fue recibido, o en mejores condiciones fruto de las adecuaciones realizadas, sin que ello genere costo, indemnización, reembolso o reconocimiento económico alguno a cargo de la entidad comodante.

3.5 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

Este contrato no genera cobro alguno por concepto de canon de arriendo, toda vez que los inmuebles a entregar serán en calidad de comodato, se hace necesario resaltar que la Acción Social Naval es una entidad sin ánimo de lucro, que deriva sus ingresos de los eventos que realizan y las donaciones que recaudan, y que, de recargarle costos o gastos de arriendo, administración, entre otros, se vería reflejado en menos beneficios para el personal a que beneficia esta entidad.

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de Contratación de CCE).

ACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA

4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: El Comité Asesor Evaluador Jurídico elaborará el Informe de Evaluación Jurídica en el cual verificará si la oferta cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos exigidos en el presente proceso de selección. De conformidad con la normativa vigente y los Manuales de Colombia Compra Eficiente, la Capacidad Jurídica no es objeto de ponderación ni asignación de puntaje. De presentarse inconsistencias o ausencia de documentos subsanables, la Entidad requerirá al proponente mediante el módulo del SECOP II. Si el proponente no subsana dentro del plazo otorgado para el efecto, o si la subsanación presentada no satisface lo exigido, la propuesta será RECHAZADA.

DOCUMENTOS SUBSANABLES:

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del Artículo 5 Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término del traslado del informe de evaluación que corresponde a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazados las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)".

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que traten de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana documentos la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencia en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo (B) del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS: (DETERMINAR LAS NECESARIAS ACORDE AL OBJETO CONTRACTUAL)

Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, Articulo 2.2.1.2.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

La Ley 1150 de 2007, Articulo 7°, inciso 5. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sean inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponda a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, Se establece según al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatorio y este contrato se ha suscrito con este contratista durante más de nueve (9) años sin ningún tipo de incumplimiento.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:

Mediante el contrato de comodato se traslada el uso y disfrute de los bienes inmuebles, de manera gratuita con e compromiso de restituirlo al comodante al finalizar su uso o en el plazo y forma convenida. Se trata de un negocio jurídic tipificado y disciplinado en la legislación civil, es por ello que se generan una serie de obligaciones, como se indica en e Código Civil Colombiano.

En general, son obligaciones de la Acción Social Naval además de las obligaciones que le corresponden con forme a l naturaleza y la esencia del contrato:

Constituyen obligaciones especiales del comodatario: **1.** Recibir los bienes del presente contrato, a título de comodat **2**. Atender de forma inmediata la solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de lo bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita. **3**. Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para lo fines previstos en la cláusula sexta del contrato en forma adecuada con forme a su naturaleza. 4. Asumir el pago d servicios públicos, expensas comunes de administración y demás gastos a que haya a lugar relacionados con el uso d bien durante el plazo del presente contrato (CUANDO APLIQUE). 5. Emplear la mayor diligencia en la conservación d bien y sus alrededores (parqueaderos, zonas verdes exterior, caseta de almacenamiento de residuos), asiéndos responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 d código civil) para lo cual deberá realizar las reparaciones locativas a que haya lugar y dar aviso al comodante de la reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna. 6. Restituir el bien una ve vencido el plazo del contrato, en las mismas condiciones en que se recibió, y a paz y salvo de todo concepto de servicio públicos y demás gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones (cuando aplique). **7** Solicitar por escrito al comodante respecto de las mejoras que aplique, obras civiles las cuales deberán ser aprobada previamente por el comodante. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna al comodatario por part del comodante. 8. Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadid ocupado o perturbado por terceros y en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al comodante adelantar los trámites previstos en la ley para la protección de los derechos de las partes. **9.** Informar al comodante d manera inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los bienes y las causas de estos cuando los mismo correspondan a aspectos estructurales que requieran la intervención del titular comodante. **10.** Responder por cualqui deterioro del bien, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien que se entrega en comodato. **11.** N se permite el uso del bien para ninguna actividad que este por fuera de la ley ni por el comodatario, enajenar, ced donar, ni realizar con el bien ninguna actividad distinta a la descrita en la cláusula sexta del presente contrato. **12.** D cumplimiento a los protocolos de seguridad establecidos en la guarnición por parte de la unidad militar respectiva. **13.** E responsabilidad exclusiva del comodatario la custodia, el cuidado y la seguridad de los bienes que sean de propiedad d mismo, y sean alojados en el bien inmueble objeto del contrato.

b. OBLIGACIONES DEL COMODANTE:

Constituye obligaciones del Comodante las siguientes: **1.** Entregar al Comodatario el bien dado en Comodato. **2.** permitir el uso y goce del Bien sin perturbación que impida el desarrollo de la actividad para lo cual fue dado. **3**.demas obligacion propias del Comodante de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

8. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

1) DESIGNACIÓN Y PERFIL DE IDONEIDAD:

La vigilancia, control y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la Entidad Estatal a través del Señor Orientador de Defensa CESAR ERNESTO UMBACIA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.320.221 de Bogotá, en su calidad de Rector del Colegio Naval Santafé de Bogotá.

Se justifica la designación del mencionado funcionario por contar con la idoneidad, experiencia profesional y conocimiento técnico de más de nueve (9) años al servicio de la Armada Nacional y en el manejo operativo del establecimiento educativo, garantizando el cumplimiento idóneo de las funciones del rol conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. La gestión de supervisión se formalizará electrónicamente y se surtirá mediante los módulos e instrumentos dispuestos en la plataforma SECOP II.

2) OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y LEY 2013 DE 2019:

En desarrollo de sus funciones de seguimiento y control, el supervisor exigirá y verificará el cumplimiento del deber legal de publicación y divulgación de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflictos de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta del Contratista / Comodatario (y/o sus ejecutores en caso de personas jurídicas), de conformidad con el literal g) del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019 y sus decretos reglamentarios, previo al aval de la ejecución contractual y pagos correspondientes en el SECOP II.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
OD16	CESAR ERNESTO UMBACIA GONZÁLEZ	COLEGIO NAVAL BOGOTÁ	79.320.221	RECTOR COLEGIO NAVAL BOGOTÁ	EDUCACIÓN	cesar.umbacia@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica por idoneidad y experiencia, ya que posee los conocimientos necesarios, actualmente se desempeña como asesora jurídica de la Base Naval N° 6 ARC " Bogotá", este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
OPS	SANTIAGO VÁSQUEZ CORRALES	BNL06	1088356234	ABOGADO	Santiago.vasquez.c@armada.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que estructuración técnica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia en la Coordinación Administrativa del Colegio Naval Santafé de Bogotá adicionalmente como quiera que hace más de 20 años viene trabajando en la Armada Nacional actualmente desempeñándose como Jefe Administrativo del Colegio Naval Santafé de Bogotá , está a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

SVIF	DIAZ QUIMBAYA JESUS MARIA	COLEGIO NAVAL SANTAFÉ DE BOGOTÁ	12.370.751	SUBOFICIAL DE I.M.	COORDINACIÓN DE PROCESOS LOGÍSTICOS	Jesus.diaz@armada.mil.co

9. ANEXOS.

a) **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) **ANEXO "B"** MATRIZ DE RIESGOS
c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ACCIÓN SOCIAL NAVAL
d) COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL ACCIÓN SOCIAL NAVAL
e) RUT ACCIÓN SOCIAL NAVAL

Atentamente,

CFLADM ANTONELA SOTOMAYOR LENES
Jefe Departamento de Personal Base Naval N°6 ARC "BOGOTÁ"

COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO
JURÍDICO
SVIF DIAZ QUIMBAYA JESUS MARIA
JEFE ADMINISTRATIVO COLEGIO NAVAL BOGOTÁ

ESTRUCTURADOR
S.V.
SANTIAGO VÁSQUEZ CORRALES
JURÍDICA BNL06

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE 1. OBJETO Y DESTINACIÓN: La ARMADA NACIONAL (Comodante) entrega a título de comodato o préstamo de uso gratuito a favor de la ACCIÓN SOCIAL NAVAL (Comodatario), la tenencia, uso y goce efectivo de una infraestructura física delimitada (espacio cafetería) ubicada al interior del Colegio Naval Santafé de Bogotá, destinada de manera exclusiva al funcionamiento, prestación y explotación del servicio de cafetería escolar para la comunidad educativa de la unidad 2. UBICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ÁREA: Ubicación general: Instalaciones del Colegio Naval Santafé de Bogotá, Dirección: Calle 66C No. 66 - barrio J.J. Vargas, Bogotá D.C. Linderos específicos del área asignada: Frente: Oficina de Administración y Sala de Profesores. Occidente: Batería sanitaria del sector de Primaria. Oriente: Biblioteca del establecimiento educativo. 3. CUADRO DE ÁREAS Y ÁMBITO FÍSICO: El espacio físico entregado en comodato comprende un área total construida e intervenida de 97.65 m2 (o la sumatoria real que corresponda), distribuida de la siguiente manera: Caseta / Área de Atención: Medidas de 4.30 m x 6.30 m, para un área de 27.09 m2. Patio / Área de Comensales: Medidas de 8.40 m2 8.40 m, para un área de 70.56 m2.(Nota: El Comodatario no podrá destinar el bien a un fin diferente al estipulado ni ceder el uso del área a terceros sin autorización previa y expresa de la Entidad).

Atentamente,

CFLADM ANTONELA SOTOMAYOR LENES
Jefe Departamento de Personal Base Naval N°6 ARC "BOGOTÁ"

SVIF DIAZ QUIMBAYA JESUS MARIA
JEFE ADMINISTRATIVO COLEGIO NAVAL BOGOTÁ
COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO "B"
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: (los aspecto enlistados en el presente anexo a titulo enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	cripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato

6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal